



Bruselas, 12 de noviembre de 2020
(OR. en)

12867/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0241(NLE)**

**SCH-EVAL 183
ENFOPOL 299
COMIX 535**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 10 de noviembre de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11634/20

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por **Alemania** del acervo de Schengen en materia de **cooperación policial**

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por Alemania del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada mediante el procedimiento escrito el 10 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por Alemania del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Alemania medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de cooperación policial llevada a cabo en 2020. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 4800 de la Comisión, un informe en el que se recogen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Los principales puntos fuertes de Alemania en materia de cooperación policial internacional son su eficaz proceso estructurado de análisis de riesgos, utilizado para establecer y abordar prioridades en la lucha contra la delincuencia, en particular la delincuencia transfronteriza, su descentralización del acceso a la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol y su amplia red internacional de agentes policiales de enlace adecuadamente preparados.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) En vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, en especial de los requisitos de rapidez en la obtención e intercambio de información tanto en las estructuras de cooperación policial internacional (a nivel central y de los estados federales) como sobre el terreno, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 y 2.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En un plazo de seis meses a partir de su adopción, Alemania debe, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, facilitar a la Comisión una evaluación sobre la forma de aplicar las mejoras recomendadas, así como una descripción de las acciones necesarias.

RECOMIENDA:

que Alemania:

1. acelere el despliegue de dispositivos móviles (p. ej., teléfonos inteligentes) que permitan a los agentes de policía acceder a las bases de datos nacionales e internacionales pertinentes;
2. mejore la interfaz entre los distintos sistemas de gestión de casos y de tramitación de asuntos penales utilizados en toda Alemania por las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad (agencias federales y autoridades policiales de los estados federales o *Landespolizei*) y los sistemas comunes accesibles a nivel nacional, con el fin de mejorar el seguimiento de las solicitudes de cooperación policial internacional y ayudar a relacionar las solicitudes recibidas a través de distintos canales;
3. prosiga la labor tendente a concluir con rapidez las negociaciones en curso para la renovación de los acuerdos bilaterales en materia de cooperación policial con Bélgica y Suiza, y considere la posibilidad de profundizar la cooperación con Francia, Luxemburgo y los Países Bajos con el fin de renovar los acuerdos antiguos vigentes con estos países;

4. acelere la puesta en marcha de la Red Policial de Análisis de Información (*Polizeilicher Informations- und Analyseverbund*) para reforzar la capacidad nacional conjunta de análisis de riesgos de cara al futuro con objeto de favorecer una respuesta eficaz a la delincuencia transfronteriza con la plena participación de todos los cuerpos y fuerzas de seguridad competentes;
5. dé a conocer a los agentes policiales de todos los niveles los procedimientos específicos para la notificación de casos internos de conductas indebidas o sospechas de corrupción;
6. considere la posibilidad de proporcionar a las autoridades policiales de investigación penal y a los servicios de investigación penal de las aduanas un mayor acceso mutuo a la información que manejan respectivamente a efectos de la investigación de la delincuencia grave y organizada, especialmente en lo relativo a activos y beneficios procedentes de actividades delictivas y a las actividades conexas de blanqueo de capitales;
7. aplique soluciones en soportes distintos del papel para simplificar el tratamiento de datos del punto de contacto único de la Policía Judicial Federal (*Bundeskriminalamt*), y considerar la posibilidad de implantar soluciones parecidas en la Oficina de Cooperación internacional de la Policía Judicial de Baviera (*Landeskriminalamt*);
8. considere la posibilidad de integrar las funcionalidades del Servicio de Búsqueda Automática electrónico de Interpol, que incluyen, entre otras, la base de datos de automóviles robados, en el Sistema de Información de la Policía Nacional, INPOL, a través de la base de datos en red fija de Interpol (*Fixed Interpol Network Database*);
9. realice una labor de divulgación acerca de las bases de datos específicas de la UE (p. ej., el Sistema de Información de Visados, EURODAC) e internacionales (especialmente de Interpol) y de su posible valor añadido para las investigaciones, en particular aumentando la formación de los usuarios finales sobre estos aspectos;
10. siga desarrollando, en cuanto a contenido y facilidad de manejo, la plataforma de aprendizaje en línea alojada en la intranet policial conjunta EXTRAPOL, y dar a conocer al personal policial, especialmente para facilitar el acceso a formación en materia de cooperación policial internacional;

11. desarrolle la formación continua en materia de cooperación policial internacional para el personal que trabaja en este ámbito, entre otras cosas ampliando el uso del aprendizaje en línea y considerando la posibilidad de establecer requisitos obligatorios en materia de formación adicional y obtención de certificados al término de la formación.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
